



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018.

En Aranjuez, siendo las 8,00 horas del día 16 de marzo de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.
Don Óscar Blanco Hortet.
Doña Maria Elena Lara Andújar.
Doña Montserrat García Montalvo.
Doña Lucía Megía Martínez.
Don Luis Javier Benito Varas.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.
Doña María Isabel Pantoja Rivas.
Doña María Piedad Roldán Moreno.
Don Juan Antonio Castellanos García.
Doña María Mercedes Rico Téllez.

GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.
Don Luis Antonio Velasco Castro.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.
Don Eduardo Casado Fernández.

GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.
Don José María Cermeño Terol.

CONCEJAL NO ADSCRITA

Doña Mónica García González.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten los Concejales Don Fernando Gutiérrez Álvarez, Don Javier Lindo Paredes y Don José González Granados, por el Grupo PP; ni la Concejala Doña María Isabel Peralta Galera, por el Grupo Aranjuez Ahora



Secretaría General

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ÚNICO. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA NECESIDADES FINANCIERAS DE SENTENCIAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU FIRMA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 9 de marzo de 2018 por el Concejal Delegado de Hacienda:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA QUE SE APRUEBA LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 34.177.067,41€ Y LA AUTORIZACIÓN PARA SU FIRMA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 3 de Noviembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

“2. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario, para la formalización de la Operaciones de Préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios”

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 25 de enero de 2018, se acordó aprobar los importes máximos objeto de financiación, para obtener liquidez para las necesidades financieras de atender los vencimientos de las operaciones de préstamo en el año 2018 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y el fondo de Ordenación para hacer frente al pago de Sentencias Judiciales.

El artículo 52 del TRLHL, establece: que “los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter Ordinario previstos en dicho presupuesto.....

Una vez superados los límites, la aprobación corresponderá al pleno de la Corporación Local”.

Asimismo el artículo 53 del TRLHL, establece en su apartado “2.Precisaran de autorización de los Órganos citados en el apartado 1 anterior (es decir, del Ministerio de Hacienda y Función Pública), las operaciones de crédito a largo plazo d cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior....”

Cumplidos los trámites exigidos en la Legislación, es decir, la autorización del Ministerio para concertar las operaciones de Prestamos, y aprobadas en su día dicha Operaciones de crédito, se ha recibo e-mail en las dependencias Municipales en las que SE COMUNICA AL Ayuntamiento de Aranjuez, que deberá adoptar acuerdo en el



Secretaría General

año 2018, y que en dicho acta debe de figurar expresamente “...que se aprueba la operación...” o “...que se autoriza a la formalización del préstamo...” junto con el importe aprobado.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la Operación de Préstamo de necesidades Financieras de Sentencias por importe de **34.177.067,41€** de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25 de Enero de 2018.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario, para la formalización de la Operaciones de Préstamo por importe de **34.177.067,41€** y la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 9 de marzo de 2018:

“ASUNTO: Informe sobre la tramitación por Urgencia de la adopción de acuerdos sobre aprobación de Operación de préstamo de 34.177.067,41€ y facultar a la Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

II.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE

1.- Expediente y documentos anexos.

III.- INFORME

Por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 3 de Noviembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

“2. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario, para la formalización de la Operaciones de Préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios”

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 25 de enero de 2018, se acordó aprobar los importes máximos objeto de



Secretaría General

financiación, para obtener liquidez para las necesidades financieras de atender los vencimientos de las operaciones de préstamo en el año 2018 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y el fondo de Ordenación para hacer frente al pago de Sentencias Judiciales.

El artículo 52 del TRLHL, establece: que “los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada

ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter Ordinario previstos en dicho presupuesto.....

Una vez superados los límites, la aprobación corresponderá al pleno de la Corporación Local”.

Asimismo el artículo 53 del TRLHL, establece en su apartado “2.Precisaran de autorización de los Órganos citados en el apartado 1 anterior (es decir, del Ministerio de Hacienda y Función Pública), las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior....”

Cumplidos los trámites exigidos en la Legislación, es decir, la autorización del Ministerio para concertar las operaciones de Prestamos, y aprobadas en su día dicha Operaciones de crédito, se ha recibido e-mail en las dependencias Municipales en las que SE COMUNICA AL Ayuntamiento de Aranjuez, que deberá adoptar acuerdo en el año 2018, y que en dicho acta debe de figurar expresamente “...que se aprueba la operación...” o “...que se autoriza a la formalización del préstamo....” junto con el importe aprobado.

En otro apartado, una vez remitida la documentación aprobada en el pleno de fecha 3 de noviembre de 2017, con fecha 9 de marzo de 2018, y a través de e-mail de cecabam y siguiendo instrucciones del MINHAP, se informa al Ayuntamiento de Aranjuez, por un lado, la necesidad de celebrar un pleno en el 2018 en el que se acuerde “..la aprobación de la Operación..” o “..que se autoriza la formalización del préstamo...” y por otro lado que se podrá llevar a cabo la firma de dicho préstamo hasta la fecha del día 16 de Marzo, por lo que es necesario que el Ayuntamiento adopte acuerdo de forma Urgente, que haga posible la firma del préstamo hasta del día 16 de Marzo de 2018.

Por lo que a la vista de todo ello, la URGENCIA de la convocatoria viene motivada por la necesidad de que el Ayuntamiento adopte acuerdo por el que se aprueba la operación y se autoriza la formalización del préstamo por importe de 34.177.067,41€, para su firma por la Alcaldesa-Presidenta hasta del día 16 de marzo de 2018.

La propuesta de acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación será:

1.- Se aprueba la Operación de préstamo siguiente:

a) Cobertura de necesidades Financieras de Sentencias por importe de **34.177.067,41€** de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25 de Enero de 2018.

2.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta.

a) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan amplia y expresamente como en



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

derecho fuera necesario, para la formalización de la Operaciones de Préstamo por importe de **34.177.067,41€** y la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 14 de marzo de 2018:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite presente informe jurídico.

ASUNTO:

APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 34.177.067,41€.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJEL).

Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (RJHN).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

Por parte de la intervención Municipal se emitió informe de fecha 9 de marzo de 2018, en relación con la operación de préstamo por importe de 34.177.067,41 euros a suscribir por la Corporación Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación de una operación de préstamo por importe de 34.177.067,41 que se pretende, es el Ayuntamiento Pleno, el órgano competente para su aprobación, tal y como se cita en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se transcribe:

Artículo 52. Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y



Secretaría General

competencias.

.....
2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Por su parte el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requiere que dicho acuerdo sea adoptado por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, si el importe del préstamo a suscribir excede de 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Corporación, cuestión que aunque no se ha calculado expresamente en el Informe de Intervención, es público y evidente que dicho importe excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Artículo 47.2 Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la [Ley 39/1988, de 28 de diciembre](#), reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tiene a bien informar esta Secretaría General, no obstante y a salvo de mejor criterio fundado en derecho y el superior criterio la Alcaldía Presidencia, esta resolverá lo que se estime procedente”.

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 13 de marzo de 2018, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); y 8 abstenciones de los Grupos PP (4), Aranjuez Ahora (2), Acipa (1) y Ciudadanos (1).



Secretaría General

VOTACIÓN NOMINAL

La Alcaldesa-Presidenta toma la palabra para indicar que a continuación se abre turno de debate sobre si la votación del acuerdo se hace de forma nominal, tal y como establece el artículo 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal, a petición escrita de los Grupos PSOE e In-Par de fecha 15 de marzo de 2018, con número de Registro de Entrada 5198.

La Portavoz del Grupo PP toma la palabra para excusar a los Concejales ausentes de su Grupo en la presente sesión plenaria. Indica que los ausentes le han trasladado que de haber podido estar presentes hubieran votado a favor del asunto debatido.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 19 votos a favor de los Grupos PSOE (7), PP (5), Aranjuez Ahora (3), Acipa (1), In-Par (2) y de la Concejala no adscrita (1); y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos; acuerda aprobar la solicitud de votación nominal.

ACUERDO

A continuación se especifican los votos nominales, listando a los Concejales por orden alfabético de apellidos:

- D. Daniel Jesús Baquero Moreno. Se abstiene.
- D. Óscar Blanco Hortet. Vota a favor.
- D. Jesús Mario Blasco Blanco. Vota a favor.
- D. Luis Javier Benito Varas. Vota a favor.
- D. Eduardo Casado Fernández. Se abstiene.
- D.^a Pamela Casarrubios Vadillo. Vota a favor.
- D. Juan Antonio Castellanos García. Vota a favor.
- D. José María Cermeño Terol. Vota a favor.
- D. David Estrada Ballesteros. Vota a favor.
- D.^a Montserrat Concepción García Montalvo. Vota a favor.
- D.^a Mónica García González. Vota a favor.
- D.^a María Elena Lara Andújar. Vota a favor.
- D.^a María José Martínez de la Fuente. Vota a favor.
- D.^a Lucía Megía Martínez. Vota a favor.
- D.^a María Isabel Pantoja Rivas. Vota a favor.
- D. Juan Carlos Ramírez Panadero. Vota a favor.
- D.^a María Mercedes Rico Téllez. Vota a favor.
- D.^a María Piedad Roldán Moreno. Vota a favor.
- D. Alfonso Sánchez Menéndez. Vota a favor.
- D. Luis Antonio Velasco Castro. Vota a favor.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- D.^a Cristina Moreno Moreno. Vota a favor.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, con 19 votos a favor de los Grupos PSOE (7), PP (5), Aranjuez Ahora (3), Acipa (1), In-Par (2) y de la Concejala no adscrita (1); y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 9,00 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D.^a Cristina Moreno Moreno.

Fdo. D. Francisco Javier Peces Perulero.